



Zunardis

DECRETO ALCALDICIO N° 2909
HOY LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DECRETO LO SIGUIENTE:

CABILDO, 13 OCT 2016

VISTOS:

- La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- La ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Decreto Alcaldicio N° 1900/2013. Aprueba texto de la Ordenanza Local de aseo y ornato de la Municipalidad de Cabildo.
- Certificado de acuerdo de Concejo N° 38 de la Secretaria Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 2.669/2016 por el cual se designa alcalde subrogante a funcionario que se indica.
- La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30.11.12 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO.

- 1.- Que el Concejo Municipal en sesión N° 151 de fecha 06 de octubre de 2016, aprobó la propuesta del alcalde, en cuanto a modificar los artículos 3, 6, 7, 9, 18, 23, 24 y 28 del texto de la Ordenanza local de aseo y ornato de la Municipalidad de Cabildo vigente.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 62 inciso primero y 107 del mismo cuerpo normativo, artículo 65 letra k), artículo 3 inciso 7 de la ley N° 19.880, y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: Agréguese la siguiente letra en el artículo 3: "M.- Abandonar vehículos, acoplados o sus partes en la vía pública".

SEGUNDO: Deróguese el artículo 6 y dispóngase como su nuevo texto el siguiente: "Las especies encontradas en la vía pública que no constituyan basura, residuos o desperdicios, que se reputen abandonadas, serán depositadas en los recintos municipales habilitadas para tal efecto o en el de otra Municipalidad cercana previo convenio, para los efectos de ser rematadas en subasta pública".

TERCERO: Intercálase en el artículo 7 después de la expresión "desechos" la siguiente frase: "que los dispongan transitoriamente en la franja pública adyacente".

CUARTO: Suprímase del artículo 9 la expresión: "En consecuencia no retirará A. Escombros. B. Restos de jardinería y poda, salvo que sean en pequeñas cantidades. C. Enseres de hogar o restos de los mismos. D. Residuos de viviendas que superen los doscientos litros. E. Residuos comerciales o industriales que superen los doscientos litros".

QUINTO: Intercálase en el artículo 18 después de la expresión "verdes" la siguiente expresión: "públicas".



SEXTO: Reemplácese en el artículo 23 la expresión "cuidar" por la frase "colaborar en el cuidado".


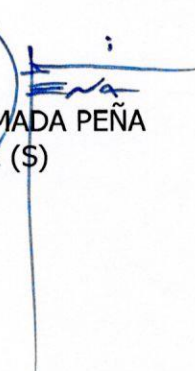
SÉPTIMO: Deróguese el artículo 24.

OCTAVO: Intercálese en el artículo 28 después de la expresión "verdes" la siguiente expresión: "públicas". Reemplácese en el mismo artículo la expresión "siempre reponer los árboles y plantas destruidas por la expresión "mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde".

NOVENO: La presente modificación a la Ordenanza Local de aseo y ornato de la Municipalidad de Cabildo, empezará a regir una vez que se publique el siguiente acto administrativo junto a la Ordenanza en la página web municipal.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



FRANCISCO AHUMADA PEÑA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
- Control Municipal.
- SECPLAN.
- DOM.
- Transparencia.
- A. Jurídico.

FAP/TMC/ddr.-